

RESOLUCION No. Nº 5155

“Por la cual se compensan en dinero vacaciones”
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.3540 del 05 de Septiembre de 2019, se le conceden vacaciones a partir del 01 de Noviembre del 2019 a **DIOSELINA JULIO CASTRO**, funcionario de la Secretaria de Educación, identificado con la C.C.No.23.233.528 de Cartagena, por haber prestado sus servicios al Departamento de Bolívar como TECNICO OPERATIVO (e) Código 314 grado 07 en el periodo comprendido del 20 de Junio de 2017 al 19 de Junio de 2018.

Que el Artículo 20 inciso a. del Decreto 1045/78 establece que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero, cuando el Jefe de respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondiente a un año.

Que el funcionario se encontraba en la programación para disfrutar las vacaciones a partir del 01 de Noviembre/19, las cuales no pudo disfrutarlas por necesidad del servicio, según fue notificada mediante oficio de fecha 30 de Octubre de 2019.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la compensación en dinero del periodo no disfrutado por la funcionaria.

Que para la liquidación del periodo no disfrutado se deben tener en cuenta lo señalado en el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978:

- La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.
- Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto ley 1042/78
- Los gastos de representación.
- La prima técnica.
- Los auxilios de alimentación y de transporte.
- La prima de servicios.
- La bonificación por servicios prestados.

Que se hace necesario reconocer y compensar en dinero el tiempo vacacional correspondiente a 15 días hábiles, a partir del 01 de Noviembre del 2019, a **DIOSELINA JULIO CASTRO**, por haber prestados sus servicios al Departamento de Bolívar del 20 de Junio de 2017 al 19 de Junio de 2018, por la suma de (\$2.541.729.00) DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MCTE.

En atención a las anteriores consideraciones:

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Compéñese en dinero por necesidad del servicio, el periodo vacacional de 15 días hábiles, del 01 al 25 de Noviembre del 2019, a **DIOSELINA JULIO CASTRO**, por haber prestado sus servicios al Departamento de Bolívar del 20 de Junio de 2017 al 19 de Junio de 2018.

RESOLUCION No. Nº 5155

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y Páguese a **DIOSELINA JULIO CASTRO**, identificado con **C.C. No. 23.233.528** de Cartagena, Tecnico Operativo (e) Código 314 grado 07, asignado a la Secretaria de Educación de Bolívar, la suma de (\$2.541.729.00) DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MCTE, por concepto de la compensación en dinero de (15) quince días hábiles de vacaciones comprendidas del 01 al 25 de Noviembre del 2019.

ARTICULO TERCERO: El presente gasto se imputara bajo el código 2111008 del Rubro Indemnización por vacaciones - Recursos del Sector Educativo.

ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en los artículos 76 y subsiguientes del C.P.A., y de lo contencioso Administrativo CPCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los **30 DIC 2019**



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación de Bolívar

Aprobó: Libny Ramos Romero - Director Administrativo y Financiero

Elaboró : Roque Vergara-P.U.

